



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## **[Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/)**

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando den crédito y licencia a las nuevas creaciones bajo los mismos términos. Esta licencia suele ser comparada con las licencias copyleft de software libre y de código abierto. Todas las nuevas obras basadas en la suya portarán la misma licencia, así que cualesquiera obras derivadas permitirán también uso comercial.

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



**ESCUELA DE POSGRADO**

## EVALUACION DE ORIGINALIDAD

# CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018.**

Presentado por:

**ULICES VLADIMIR MANCHA PALOMINO.**

De la **MAESTRIA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 16%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 18 de abril de 2022.

**Atentamente**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO  
  
Dr. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES  
DIRECTOR (a) DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA**

**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO**

**MENCIÓN: CIENCIAS PENALES**



**TESIS**

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

**SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y MEDIO  
AMBIENTE**

**PRESENTADO POR:**

**BACH. ULICES VLADIMIR MANCHA PALOMINO**

**ASESOR: DR. CESAR OSWALDO CONTRERAS ARIAS**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO**

**ICA – PERÚ**

**2023**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

**SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y MEDIO  
AMBIENTE**

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este.

## **AGRADECIMIENTO**

Dios, gracias por tus bendiciones, a mis Padres por su gran legado de amor al trabajo y honradez, siendo mi soporte y sinónimo de paciencia en dicha investigación.

Agradecer a la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, administrativos y docentes responsables en la organización del programa Maestría en Derecho.

## ÍNDICE

CARÁTULA	i
LINEA DE INVESTIGACIÓN	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
INDICE	v
RESUMEN	ix
SUMMARY	x
CONTRACARATULA	11
GLOSARIO	12
INTRODUCCIÓN	13
CAPITULO I - MARCO TEÓRICO	15
1.1 ANTECEDENTES	15
1.1.1 Antecedentes Locales	15
1.1.2 Antecedentes Nacionales	15
1.1.3 Antecedentes Internacionales	17
1.2 BASES TEÓRICAS	19
1.2.1 Definición de Abuso	19
1.2.2 Definición de Abuso de Autoridad	19
1.2.3 Abuso de Funciones Públicas	20
1.2.3.1 En lo administrativo	20
1.2.3.2 En lo político	20
1.2.3.3 En lo laboral	21
1.2.3.4 En lo militar	21
1.2.4 Definición de Libertad	21

1.2.5 Libertad Jurídica	22
1.2.5.1 Libertad social	22
1.2.5.2 Libertad-autonomía	22
1.2.5.3 Libertad-participación	22
1.2.5.4 Libertad-prestación	22
1.2.5.5 Libertad democrática	22
1.2.5.6 Libertad psicológica	22
1.2.5.7 Libertad interna	23
1.2.5.8 Libertad externa	23
1.2.5.9 Libertad civil	23
1.2.5.10 Libertad política	23
1.2.5.11 Libertad positiva	23
1.2.5.12 Libertad negativa	23
1.2.5.13 Libertad práctica	23
1.2.6 Las conductas típicas de “ordenar” y “cometer”	24
1.2.7 La “arbitrariedad” del acto	24
1.2.8 Relación concursal con otros delitos contra la administración pública	25
1.2.9 Aspectos específicos del tipo penal de abuso de autoridad: código penal artículo	26
1.2.10 Análisis del delito de abuso de autoridad	27
1.2.10.1 Bien jurídico	27
1.2.10.2 Tipo objetivo	27
1.2.10.2.1 Sujeto activo	27
1.2.10.2.2 Sujeto pasivo	27
1.2.10.3 Acción típica	28
1.2.11 La pena en el delito de abuso de autoridad	28
1.2.12 Definición de los derechos humanos	30
1.2.13 Formas de violación de los derechos humanos	30
1.2.14 Perú mencionado entre los países violadores de derechos humanos	31
1.2.15 Garantías constitucionales	31

1.3	Marco Conceptual	32
1.3.1	Abuso	32
1.3.2	Abuso de Autoridad	32
1.3.3	Acto arbitrario	33
1.3.4	Administración Pública	33
1.3.5	Arbitrariedad	33
1.3.6	Derecho a la Libertad	33
1.3.7	Derechos Humanos	33
1.3.8	Función Pública	34
1.3.9	Policía	34
1.3.10	Tratados Internacionales	34
1.3.11	Teoría de los Derechos Humanos	34
1.4	Marco Legal	35
CAPÍTULO II - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		36
2.1	Situación Problemática	36
2.2	Formulación del Problema	38
a)	Problema General	38
b)	Problemas Específicos	38
2.3	Justificación e Importancia de la Investigación	39
2.3.1	Justificación	39
2.3.2	Importancia	39
2.4	Objetivos de la Investigación	39
a)	Objetivo General	39
b)	Objetivos Específicas	40
2.5	Hipótesis de la Investigación	40
a)	Hipótesis General	40
b)	Hipótesis Específicos	40

2.6 Variables de la Investigación	41
2.6.1 Identificación de variables	41
2.6.2 Operacionalización de variables	42
CAPÍTULO III – METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.1 Tipo, Nivel y Diseño de la Investigación	44
3.2 Población y Muestra	45
CAPITULO IV – TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	47
4.1 Técnicas de Recolección de Datos	47
4.2 Instrumentos de Recolección de Datos	47
4.3 Técnicas de Procesamiento, Análisis e interpretación de Resultados	48
CAPITULO V – CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	49
CAPITULO VI – PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	58
6.1 Presentación e Interpretación de Resultados	58
6.2 Discusión de Resultados	75
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	78
FUENTES DE INFORMACIÓN	80
ANEXOS	82

## RESÚMEN

En la presente investigación titulada “El Abuso de Autoridad frente a la Violación de los derechos humanos en el Distrito Judicial de la provincia de Ica, año 2018”, se evidenció que el estado de derecho y el sistema democrático se refuerzan con este ejercicio de revisión del pasado a través de una mirada crítica, para incorporar los mecanismos de revisión y corrección necesarios, siempre con la vista puesta en la protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

La alegación o protección de los derechos civiles y políticos de cualquier ciudadano se canalizan en los poderes públicos que están asignados de proporcionar seguridad, resguardando de los ataques contra sus derechos y libertades. De allí la esencia del estudio con un diseño muestral estratificado.

Siendo el objetivo; determinar si el abuso de autoridad quebrantó los Derechos Humanos en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018, siendo un estudio aplicable, la documental y explicativo, con un alcance en el distrito judicial de Ica, descriptivo y explicativo, usando como instrumentos de recolección de datos, el cuestionario.

Validándose la hipótesis general planteada en la investigación.

**PALABRAS CLAVES:** Abuso de autoridad, derechos humanos, funciones públicas, funcionarios públicos, poderes públicos.

## SUMMARY

In the present investigation entitled "The Abuse of Authority against the Violation of human rights in the Judicial District of the province of Ica, year 2018", it was evidenced that the rule of law and the democratic system are reinforced with this review exercise. of the past through a critical gaze, to incorporate the necessary review and correction mechanisms, always with an eye toward protecting the rights and freedoms of all citizens.

The allegation or protection of the civil and political rights of any citizen are channeled through the public powers that are assigned to provide security, protecting their rights and freedoms from attacks. Hence the essence of the study with a stratified sample design.

Being the goal; determine if the abuse of authority violated human rights in the judicial district of the province of Ica, year 2018, being an applicable, documentary and explanatory study, with a scope in the judicial district of Ica, descriptive and explanatory, using as instruments data collection, the questionnaire.

Validating the general hypothesis raised in the investigation.

**KEY WORDS:** Abuse of authority, human rights, public functions, public officials, public powers.

**MAESTRÍA : DERECHO**

**MENCIÓN : CIENCIAS PENALES**

**TÍTULO : EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

**AUTOR : ULICES VLADIMIR MANCHA PALOMINO**

**ASESOR : DR. CESAR CONTRERAS ARIAS**

## **GLOSARIO**

<b>DH</b>	Derechos Humanos
<b>CP</b>	Código Penal

## INTRODUCCIÓN

La cotidianidad de los delitos contra la administración pública es el abuso de autoridad, extendido a todo nivel, en las interacciones público estatales, situándose por lo general en el límite y conviviendo infracciones administrativas, despertando indignación al incidir directamente sobre los derechos del individuo: naturales o jurídicas.

El exceso de arbitrariedad como representación delictiva es un tópico coyuntural en el Perú, no existiendo actualmente la internalización conceptual y valorativa para funcionarios, de igual forma, deberes relacionados a los destinatarios con servicios y funciones públicas, las limitantes al tratar normativas jurídicas en casos administrativos definidos y sus diferencias para llegar a una decisión; es materia a tomar muy en cuenta para poner de manifiesto el vínculo entre funcionario y sociedad civil, deberes de función y administración pública.

La investigación tuvo como problema central el siguiente: ¿En qué medida el abuso de autoridad violentó los DH en el distrito judicial en la provincia de Ica, año 2018? Siendo así, el adiestramiento de los operadores judiciales, supervisión de causas penales y la difusión web de información especializada en materia de abuso de autoridad y de violaciones de DH fueron los ejes centrales del presente estudio.

Al momento de elaborarse dicha tesis, la observación de su desenvolvimiento en la realidad, nos mostró que desde su práctica preventiva y combativa de la delincuencia, no se ajusta en muchos

casos a las pautas legales, de respeto a los derechos básicos del individuo, no cumpliendo el principio de equidad en la función penal, por su quehacer distinto manifestado en la dureza de su actuación principalmente con agrupamientos marginados y de menor poder.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### I. MARCO TEÓRICO

#### 1.1 ANTECEDENTES

##### 1.1.1 Antecedentes Locales:

No se encontraron antecedentes locales.

##### 1.1.2 Antecedentes Nacionales:

Sánchez (2008) afirmó lo siguiente:

Las modalidades y características que utiliza el personal de la Policía Nacional al repercutir en abuso de autoridad, destacan el atentado a la libertad y seguridad personal, en las detenciones arbitrarias habituales están el rastillaje, batidas e indocumentados. Las detenciones arbitrarias habituales están el rastillaje, batidas e indocumentados. Las detenciones policiales efectuadas en Puno sustentan de forma gráfica que dicha institución, a través de sus miembros, concreta detenciones por delitos flagrantes y no flagrantes, teniendo mayor índice por denuncias, prevención, evidencias, órdenes judiciales, faltas, operativos, batidas y rastillajes. Al obtener los cuadros estadísticos de fuentes policiales, demuestran que los integrantes de la Policía Nacional efectúan detenciones policiales fuera de los márgenes establecidos de delitos flagrantes observados como inconstitucionales y arbitrarios

que demandan su pronta regulación para la tipicidad jurídica.  
(p. 205)

En el año 2016, Cayo logra argumentar lo siguiente:

El actual CP refiere en el artículo 376 el abuso de autoridad, siendo delito residual, accionando al no poder ejecutarse los diferentes tipos penales al individuo de la conducta ilícita, ocurriendo la problemática en el tema de reparación civil, asignándose, dado la casuística del individuo resultase condenado, al Estado, relegando al particular quien es el que verdaderamente sufrió daño. (p. ix)

Pezo (2018) concluye que:

La ley 30304 y el Decreto legislativo 1351 al obligar a los jueces a dictar pena efectiva en los casos de los delitos de peculado doloso y colusión, se afecta claramente la libertad de criterio del juez, evidenciándose una clara disconformidad con la mencionada norma, al restringirse a los magistrados su discrecionalidad al momento de decidir la penalidad esto equivale a la envergadura del mismo, pues el CP parte general permitía la pena suspendida en otros delitos excepto contra la administración pública, sin una fundamentación clara que cumpla con los parámetros de la dogmática penal actual, siendo una norma arbitraria que genera una incertidumbre jurídica al resolver y determinar la pena de un condenado, además de ser una norma que parte más de criterios populistas que políticos criminales. (p. 181)

En el año 2017, Juárez determina lo siguiente:

Pudiera constituirse como prueba en la comisión del delito sin responsabilidad, de acuerdo al error se determina que al sustraerse la acción de justicia en cualquier inculpado simboliza aquel derecho natural a preservar su legítima libertad, basado en el artículo 368 del CP, prescribiendo al no consumarse delito de desobediencia o resistirse a la autoridad, evitando su propia detención”. (R. N. N°2228-2003-Callao, de fecha 7 de noviembre de 2003). (p. 277)

### **1.1.3 Antecedentes Internacionales:**

Binci & Goñi, concluyeron el año 2016, lo siguiente:

El funcionario público puede cometer un delito penal, debido a que su conducta pudiera ubicarse en una de las figuras penales tipificadas en dicho código, ya sea como conducta típica en calidad de funcionario público o por su calidad de conducta definida en uno de los agravantes del delito. Importa al estado la sanción de este tipo de acciones en virtud de la protección de la función pública, en el aspecto de la legitimidad de los requisitos legales exigidos para el acceso del correcto funcionamiento y desarrollo de la actividad administrativa. (p. 72)

Ortiz (2015) determina lo siguiente:

1) La advertencia del CEDHJ recomienda a la policía del estado de Jalisco determinar las sanciones individuales, generando rechazo a su función sin acentuar el factor de mejora institucional del gobierno.

- 2) La sugerencia del CEDHJ confirma el lineamiento espontáneo e incierto en la conformación de las mismas, desembarcando toda recomendación del actuar de autoridades sobre DH en el estado; ocasionando débil y nula recepción.
- 3) Al cuerpo policial la CEDHJ en sus recomendaciones no contempla los problemas de estructura y situacional, siendo matriz de violaciones reiteradas a derechos de la población, anexando lo autoritario y represivo del trato policial en Jalisco.

En el 2015, Chica logra concluir que:

De acuerdo al resultado de las encuestas existe violación permanente de los DH al momento de la detención. Los ciudadanos desconocen los derechos que tienen, siendo incapaces, por desconocimiento; de reclamarlos al momento de la detención. A un 93% de los detenidos de la provincia de Santa Elena no le son leídos los derechos al momento de la detención, violentando el debido proceso, por lo tanto, realizan detenciones ilegales. (pp. 86-87)

En el 2012, Peñaranda concluye lo siguiente:

La seguridad de los DH abarca más que una proclamación universal (Derechos del Hombre, ONU, 1948 y la Convención Americana en Derechos Humanos, OEA, 1969). Por otro lado, otro cofactor de estudio es el fundamento jurídico para los Derechos Fundamentales en Venezuela, y académicamente debiera velarse para que estos derechos sean conocidos y garantizados; constituyendo el Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia, enmarcado en la Carta Magna (Art. 2 CN). (Peñaranda, 2012)

## **1.2 BASES TEÓRICAS**

### **1.2.1 DEFINICIÓN DE ABUSO. -**

Es el daño físico y psicológico derivado por la persona provocante o ejecutante sobre otra, llámese víctima.

Existen distintas modalidades de abuso, dejando marcas en las personas que las padecen como físico, sexual, emocional, autoridad. El abuso físico y sexual, son los más visibles y comprobables al momento de sancionar a los autores, implicando lesión no accidental, físicamente pudiera ser el maltrato doméstico derivado del hombre a la mujer o viceversa, en lo sexual refiere cuando se reprime a otra(o) al contacto sexual sin consentimiento. El abuso emocional no es producible por un accionar específico como el abuso sexual, interviene la observación de una repetida conducta de rechazo y vergüenza. El autoritarismo se ejerce siempre de un nivel superior, como aquel policía que apresa a una persona sin ningún tipo de causal, algo cotidiano en países dictatoriales gobernados por la opresión y el recorte de la libertad, logrando sometimiento a la sociedad, desarrollándose de igual forma en gobiernos democráticos.

### **1.2.2 DEFINICIÓN DE ABUSO DE AUTORIDAD. -**

Mal uso que hace un magistrado u otro funcionario público de su autoridad o facultades. Muchas son las faltas que lo contienen, pero que, al lesionar simultáneamente otros bienes jurídicos, aparte del puro interés en la regularidad y la legalidad misma del acto, adquieren tipicidad y mayor gravedad, aquí se

encuentran la malversación, el prevaricato, la corrupción, autoritarismo.

Según Carrara, el criterio determinante de los límites de delito de abuso de autoridad es en parte positivo y en parte negativo. Es positivo, en cuanto requiere que se haya cometido un abuso de autoridad lo suficientemente grave y perjudicial:

1. El funcionario no debe asumir abuso con la finalidad de obtener beneficio particular; 2. Los hechos no deben siempre asimilarse al delito, el crimen pudiera nacer del abuso de cargos asignados en la administración pública. "Eliminad la venalidad y suponed el abuso doloso de un poder público en daño del derecho ajeno, sin que esta lesión constituya por si misma un delito, y tendréis el concepto constante del abuso de autoridad incriminado." (Carrara, s.f., n° 2512)

### **1.2.3 ABUSO DE FUNCIONES PÚBLICAS. -**

**1.2.3.1 En lo administrativo:** Se establece el autoritarismo por cualquier funcionario que integra el poder ejecutivo o de administración pública, se lesiona un derecho individual, ya por extralimitación de las atribuciones, ejemplificando, en la policía, que puede detener y no retener más de veinticuatro horas. Toda persona está habilitada, en principio para ejercitar los derechos que las leyes le conceden.

**1.2.3.2 En lo político:** Enmarcando los derechos constitucionales, los funcionarios públicos disponen de otro amplísimo repertorio, ya punible, si abusan de su autoridad, aquí especialmente por razones políticas;

como diferencias entre los nacionales, abrogación de funciones judiciales, ejecución arbitraria de penas, imposición ilegal de las mismas, entrega improcedente de una causa criminal o del reo, detenciones ilegales, liberaciones diferidas, extralimitaciones de los funcionarios de prisiones.

**1.2.3.3 En lo laboral:** Permite al empresario sancionar actos de indisciplina, frente al abuso de autoridad del empresario, el trabajador dispone de dos expedientes: el primero consiste en darse por despedido con justa causa y reclamar la indemnización del caso por ruptura del contrato laboral, y el otro medio es el genérico.

**1.2.3.4 En lo militar:** Constituye delito previsto en los códigos de justicia militar, imputable al superior que se excede arbitrariamente en sus atribuciones e irroga grave perjuicio a un inferior. Si la lesión o vejamen no reviste tal importancia, el abuso de autoridad en vez de delito, constituye falta grave.

#### **1.2.4 DEFINICIÓN DE LIBERTAD.-**

Una palabra infaltable en el diccionario del jurista es ***libertad*** por su alineación al Derecho y distintas prácticas del mismo. De igual forma, es pieza fundamental de la democracia en un Estado de Derecho, desencadenando valores de nivel mayor.

Así: 1) MANUEL KANT, determina el existir humano a los conceptos de Número (ser en sí) y fenómeno (hecho de percepción sensorial), asimismo, establece la voluntad natural

como "la simple forma legislativa de las máximas puede servir de libertad",

2) ORTEGA Y GASSET, señala que la libertad es un sistema de posibilidades del ser. El ser humano está obligado a elegir una de estas posibilidades, "vivir es sentirse fatalmente forzado a ejercitar la libertad, a decidir lo que vamos a ser en este mundo".

### **1.2.5 LIBERTAD JURÍDICA.-**

**1.2.5.1 Libertad social:** Es aquella libertad política o jurídica, permitiendo que lo ontológico se ejecute en límites del Derecho y concluya en la libertad moral.

**1.2.5.2 Libertad-autonomía:** Es el ejercicio de la libertad sin interferencia de otros.

**1.2.5.3 Libertad-participación:** Es el ejercicio de la libertad por medio de la participación en el poder público.

**1.2.5.4 Libertad-prestación:** Es el ejercicio de la libertad en cuanto derecho de crédito que los ciudadanos tienen frente al Estado, el cual se encuentra obligado a hacer lo necesario para facilitar el ejercicio de la libertad.

**1.2.5.5 Libertad democrática:** Es la libertad de hacer lo que se requiere y hacer lo que se debe para que sea posible la libertad moral desde su ejercicio.

**1.2.5.6 Libertad psicológica:** Es la libertad social que conecta la libertad inicial y la libertad moral.

**1.2.5.7 Libertad interna:** Radica en las profundidades de la vida psíquica de la persona que la vive, y, por tanto, es desconocida por los demás, quienes no pueden limitarla. Es la libertad de conciencia, de creencia, de pensamiento.

**1.2.5.8 Libertad externa:** Es la misma libertad interior pero exteriorizada, objetivada, y como tal conocida por los demás, quienes pueden limitarla cuando el ordenamiento jurídico lo permite.

**1.2.5.9 Libertad civil:** Está dada por el conjunto de derechos que todo individuo puede ejercer sin violar los derechos de los demás o la seguridad social.

**1.2.5.10 Libertad política:** Es la facultad que tienen los ciudadanos de participar en el gobierno de un país. No es otra que la libertad-participación.

**1.2.5.11 Libertad positiva:** Es la libertad basada en decisión, autodeterminación y de acción, con independencia de voluntad, permitiendo a los individuos determinar sus propias reglas de conducta.

**1.2.5.12 Libertad negativa:** Denominada también libertad de elección, es la que dota a las personas de un margen de maniobra tal que permite su actuación sin impedimentos externos.

**1.2.5.13 Libertad práctica:** Supone la inexistencia de impedimentos de carácter económico, cultural o técnico para llevar a cabo una determinada acción".

### **1.2.6 LAS CONDUCTAS TÍPICAS DE “ORDENAR” Y “COMETER”. -**

La penalidad respecto al abuso de autoridad se subdivide en dos modalidades delictivas: ejecución y ordenación.

Como criterio personal, debe remarcarse la naturaleza del delito (resultado o actividad), según la modalidad delictiva que se trate. Entonces el “cometer un acto arbitrario” sería un delito de resultado, mientras que la modalidad de “ordenar un acto arbitrario” sería un delito de actividad. La modalidad de “cometer” ejecutaría un acto arbitrario sin previa orden, desencadenándose un perjuicio efectivo para alguien particular; mientras que la modalidad de “ordenar” supondría ordenar que otro cometa un acto arbitrario, sin necesidad de perjudicar, generando un peligro idóneo de perjuicio. (Abanto, 2003, pp. 229-230)

Ello permite diferenciar el ámbito de aplicación de ambas modalidades delictivas y no deja espacios de impunidad.

### **1.2.7 LA “ARBITRARIEDAD” DEL ACTO. -**

La penalidad respecto al abuso de autoridad exige al sujeto activo ejecutar un “acto arbitrario”. Un acto refiere a (orden, resolución o cualquier acto funcional) y, es arbitrario cuando contradice el ordenamiento jurídico (Constitución, ley, reglamento, etc.). Por lo tanto la “arbitrariedad” es cuando el funcionario actúa fuera de lo que la ley le permite. (Abanto, 2003, p. 232)

La “arbitrariedad” es un factor normativo-jurídico del tipo que remite al juez a normativa administrativa (la mayoría de

veces) regulando competencias de funcionarios públicos para validar la configuración del delito.

El sujeto activo del delito tiene un error de vencimiento en normativa extrapenal, el cual define las competencias funcionariales, la atipicidad subjetiva será un registro impune (falta de dolo), al no existir un tipo penal imprudente de abuso de autoridad (art. 14° del CP, párr. 2).

### **1.2.8 RELACIÓN CONCURSAL CON OTROS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. -**

La expansión de conductas disfuncionales pueden ser subsumidas en el tipo penal de abuso de autoridad, es muy repetitivo que la dación de un acto arbitrario pudiera cuadrar en otros tipos penales como concusión, colusión, cohechos pasivos, etc.

El cohecho pasivo, es cuando todo funcionario de forma abusiva solicita una dádiva al particular. Aquí existe un funcionario que ha abusado de su cargo para exigir un beneficio económico a un particular (perjudicándolo) a cambio de realizar u omitir algún acto funcional. Al configurarse todos los elementos de este delito, debiera aplicarse el cohecho y no el de abuso de autoridad.

En efecto, como mencionamos líneas arriba, el delito de abuso de autoridad es un delito “subsidiario” dentro de los delitos contra la administración pública. El delito de abuso de autoridad es un tipo penal remanente y genérico que es aplicable sólo cuando el abuso cometido por el funcionario no es el medio de comisión de otro delito. (Abanto, s.f., p. 237).

### **1.2.9 ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL TIPO PENAL DE ABUSO DE AUTORIDAD: CÓDIGO PENAL ARTÍCULO 376**

El artículo 376 tiene gran similitud con el modelo de abuso contenido en el artículo 175 del CP italiano de 1889 (en la actualidad derogado y sustituido por el Código de 1930), el mismo que hacía referencia al abuso del cargo y al acto arbitrario y aludía expresamente aquí reside una diferencia con el modelo peruano actual al factor de subsidiaridad del mismo cuando señalaba que el acto arbitrario no debía hallarse contemplado como infracción en una disposición especial de la ley.

El modelo peruano de abuso de autoridad difiere de otros diseños técnico legislativos, como por ejemplo del argentino, cuyo artículo 248 (CP de 1922 vigente) concentra la conducta típica de abuso en el dictar resoluciones u órdenes contrarias a las Constituciones o leyes nacionales o provinciales, o en ejecutar las órdenes o resoluciones de esta clase existente o en no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.

No estamos propiamente ante un tipo genérico y subsidiario con las características anotadas para tal diseño legal, ni tampoco frente a un tipo penal que enfatice directamente la defensa y protección de los derechos fundamentales de la persona, pese a que ello pueda inferirse indirectamente y en parte de la tutela de la legalidad de las resoluciones y de las órdenes y de la legalidad en su ejecución; ha sido más bien una suerte de abuso prevaricador el que ha interesado al legislador argentino.

Si se hace un trabajo comparativo con la fórmula italiana actual o con la portuguesa igualmente vigente, notaremos que ambas a diferencia de la peruana condicionan la consumación del

delito a la existencia de finalidades tan equidistantes que causa sorpresa al analista de la legislación comparada.

## **1.2.10 ANÁLISIS DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD. -**

### **1.2.10.1 Bien jurídico:**

Concretamente es la afectación de la legalidad del acto oficial. Se busca que los funcionarios públicos investidos de autoridad ejerzan sus atribuciones o competencias sin vulnerar los derechos de los particulares. Preservando la regularidad del funcionamiento de administración pública, la legalidad de los actos administrativos.

### **1.2.10.2 Tipo objetivo:**

#### **1.2.10.2.1 Sujeto activo:**

Solo pueden ser los funcionarios públicos. Los particulares son partícipes o cómplices. Para que se realice el tipo, el funcionario infractor debe obrar en el ámbito de sus funciones. Para Manuel Abanto Vásquez, si el funcionario comete funciones que no le competen estaríamos ante el supuesto de usurpación de funciones, se trata del mal empleo de la autoridad que la función que ejerce otorga al funcionario. Abanto. p.184.

#### **1.2.10.2.2 Sujeto pasivo:**

Según García (2007) no es pacífica en la jurisprudencia la identificación del sujeto pasivo del delito. Distintos fallos atribuyen dicha condición al Estado, otros

aprecian particularmente al titular del derecho perjudicado. (pp. 59-60)

**1.2.10.3 Acción típica:** Es el abuso de las atribuciones públicas, cometiendo u ordenando, en agravio de alguien un acto arbitrario cualquiera. La ilegitimidad propia de un "abuso" abarca: a). Disponer de atribuciones no conferidas a ningún funcionario (p. ej. detención ilegal; funcionario del Registro Civil que obliga a casarse a quien no quiere). b). Atribuciones dispuestas por ley pero de manera arbitraria por no darse los supuestos de hecho (p. ej. policía que detiene más tiempo del necesario a personas acusadas de terrorismo o narcotráfico). Siguiendo a García Navarro. p.103-104, podemos afirmar que la conducta operada se adecua al riesgo no permitido de función y es potencial de generar perjuicio y convertirse a la irregularidad, satisfaciéndose la imputación objetiva de la conducta.

### **1.2.11 LA PENA EN EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD.-**

El delito de abuso de autoridad es sancionado con pena privativa de libertad de hasta tres años. El tipo penal contempla una circunstancia agravante: "Que la comisión del acto arbitrario derive de un procedimiento de cobranza coactiva". En este caso, la pena prevista será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Esta agravante es producto de una reforma producida en el año 2004, y que tiene como precedente la presentación de una serie de proyectos de ley que, entre los años 2001 y 2002, proponían modificaciones al procedimiento de ejecución de cobranza coactiva. Dichas iniciativas legislativas pasaron la

evaluación y debate correspondiente en la Comisión de Justicia y DH del Congreso de la República, la que emitió un Dictamen proponiendo la modificación del artículo 376 del CP para incorporar la agravante relativa a procedimientos de cobranza coactiva, bajo la siguiente consideración: “Con motivo de la aplicación de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento; y de la utilización del poder tributario y sancionador que la ley reconoce a las municipalidades, se viene presentando un fenómeno delictivo con características muy particulares, muchas veces el monto de las obligaciones excede todo parámetro objetivo. Las irregularidades en que incurren estos funcionarios son:

a) Se inicia o se continúa con la tramitación de procedimientos de ejecución coactiva sin cumplir con los requisitos legales; b) Se inicia procedimientos de ejecución coactiva sin ser competentes para ello; c) Las municipalidades distritales vienen celebrando convenios de cooperación en la cobranza, pese a no ser competentes para ello; d) Se inicia o continúa con el trámite de procedimientos de cobranza coactiva pese a que existen resoluciones del Tribunal Fiscal o de la Corte Superior que ordenan la suspensión del mismo, entre otros. Es así que se resuelve modificar el artículo 376° del CP y agregarle un segundo párrafo agravado que sancione penalmente con pena no menor de dos ni mayor de cinco años cuando los hechos deriven de un procedimiento de cobranza coactiva. (Ejecutoria Suprema Expediente 571-97-Lambayeque, de fecha 11 de marzo de 1998)

### **1.2.12 DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. -**

Actualmente es sólo un sueño de la humanidad, comprendiendo una basta articulación de leyes que doblagan a los países; siendo su fuente medular la Declaración Universal de los DH de 1948, no tiene fuerza obligatoria, tratándose de una Declaración y no de un Tratado.

Dicha declaratoria se ha divulgado, en convenios y/o pactos de la comunidad de países integrantes de la ONU, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención contra la Tortura de 1984, que siendo tratados internacionales obligan a los países ratificadores a cumplirlos.

### **1.2.13 FORMAS DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. -**

Una de las formas más sistemáticas del tema en mención es el denominado abuso de autoridad; hasta el día de hoy existe un tema controversial al respecto la mayoría expresa que los DH se respetan, que el país ha cambiado, pero aún debe ser analizado y ello nos permitirá ver que es: "violación de los DH".

Si el país hubiere cambiado se haría justicia para todos de igual modo, y se restituiría sus derechos a las personas que fueron privados de ellos, de manera abusiva y violando el orden jurídico.

No obstante; nuestro país a la fecha ha ratificado los diversos tratados internacionales de DH que tienen rango constitucional y son parte del derecho interno. Nuestra Constitución Política no reconoce de forma expresa y literal que

los tratados internacionales de DH tienen rango constitucional, desprendiendo una elucidación sistemática del texto constitucional, ello de conformidad con los principios de unidad de la Constitución, y concordancia con la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional.

#### **1.2.14 PERÚ MENCIONADO ENTRE LOS PAÍSES VIOLADORES DE DERECHOS HUMANOS. -**

Rainer Huhle del Centro de DH de Nuremberg. Señala que: La diversidad de comentarios, pronunciamientos, por parte de entes internacionales vigilantes de los DH, mencionando no sólo de los actos de gobiernos sino de grupos no-estatales que usan la violencia para sus metas políticas.

Ocurridos a pedido de los países que registraron sonadas acusaciones de trasgresión en DH. Los casos de Sri Lanka, Kenia, Liberia, Namibia, Kampuchea, Colombia, Perú y El Salvador. Poniendo en un mismo plano la acción de gobiernos y de grupos no-estatales generando señal en organismos garantes del cumplimiento de dichos derechos en el mundo.

Por consiguiente, la terminología "violación de DH" no se aplica a ciertos sucesos de actos brutales (tortura, desaparición forzada o asesinato), sino, a la comisión de estos actos por el Estado o sus agentes.

#### **1.2.15 GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. -**

“La expresión GARANTÍAS CONSTITUCIONALES empezó a usarse en el ámbito político a partir de la Declaración

de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, proclamada en Francia en 1789, cuyo art. 12 expresaba que “la garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública y que esta se halle instituida en beneficio de todos y no para particular utilidad de aquellos a quienes es confiada”. Desde entonces uno de los deberes del Estado, probablemente el más importante de todos, es el de salvaguardar los derechos de las personas y darles una protección eficaz, es decir asegurar el cumplimiento de las garantías constitucionales” La garantía es una forma de afianzar lo prescrito en las normas constitucionales”.

### **1.3 MARCO CONCEPTUAL**

#### **1.3.1 Abuso:**

Por abuso se entiende el mal uso o empleo arbitrario de la autoridad, la acción despótica de un poder, la consecuencia exagerada de un principio, el goce inmoderado de la propiedad o posesión; en definitiva, todo acto que, saliendo fuera de los límites impuestos por la razón, la justicia, ataque en forma directa o indirecta las leyes o el interés general. (Diccionario Jurídico Cabanellas)

#### **1.3.2 Abuso de Autoridad:**

Exceso o desviación en su ejercicio, público o privado. Se denomina también abuso de poder o abuso de las funciones públicas. (Diccionario Jurídico Cabanellas)

### **1.3.3 Acto arbitrario:**

El tipo penal hace referencia al acto arbitrario como resultado típico necesario común a ambas modalidades.

### **1.3.4 Administración Pública:**

Etimológicamente la palabra administración proviene del latín administratio, ònis. Mismo que si se separa significa: administrare, ad: “a” y ministrare: servir, “servir a”. La palabra público o pública también proviene del latín publicus, y en este caso expresa la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a privado o que es perteneciente o relativo a todo el pueblo.

### **1.3.5 Arbitrariedad:**

La arbitrariedad según la RAE es el “acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado solo por la voluntad o el capricho.” (Real Academia Española, 2001)

### **1.3.6. Derecho a la Libertad:**

El derecho de libertad es uno de los más fundamentales derechos civiles, pues además de ser uno de los pilares fundamentales de la democracia, de no existir, aquellas facultades otorgadas en beneficio de las personas no podrán ejercerse.

### **1.3.7 Derechos Humanos:**

Los DH son facultades inherentes al ser humano que han de ejercer para poder satisfacer sus necesidades individuales y sociales, tanto físicas como espirituales.

### **1.3.8 Función Pública:**

El diccionario de la Real Academia Española nos define función pública desde el punto de vista administrativo como la “tarea que corresponde realizar a una institución o entidad pública o a un funcionario”. (RAE)

### **1.3.9 Policía:**

Buen orden, tranquilidad o normalidad en la vida de una ciudad o Estado. Cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos a quienes ampara la legislación vigente.” (Diccionario Jurídico Cabanellas)

### **1.3.10 Tratados Internacionales:**

Los tratados internacionales son convenios entre gobiernos, como es la ONU, una organización de Estados. Los sujetos obligados por dichos tratados o pactos son los países integrantes, no las personas ni organizaciones privadas.

### **1.3.11 Teoría de los derechos Humanos:**

La teoría de los DH se fundamenta precisamente en la consideración del hecho que el hombre, a diferencia de los animales y de las cosas, no puede ser sometido al dominio de nadie (Juan Pablo II, 1995, p. 19).

#### **1.4 MARCO LEGAL. -**

##### EL CODIGO PENAL DE PERU

Dice el CP de Perú:

ABUSO DE AUTORIDAD. TIPO PENAL. 376. CP Artículo 376°.

El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Cuando los actos deriven de una cobranza coactiva, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Como podemos ver, la sanción es mínima, no sufre prisión alguna el funcionario, así usted logre probar al juez la maldad cometida en su agravio, la trasgresión de la ley”.

## CAPÍTULO II

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 2.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En un Estado democrático de Derecho, el poder nunca es absoluto, sino más bien limitado. En ese sentido, cuando los funcionarios públicos se exceden en sus funciones o atribuciones, corresponde una reacción de parte del ordenamiento. La idea en la investigación fue realizar una explicación y análisis sobre el delito de abuso de autoridad; entendida ésta como una de las formas sistemáticas de violación de DH en el Perú.

A veces nos preguntamos si en nuestro país, se respetan los DH, si el país ha cambiado, pero la realidad es otra hasta el día de hoy existe violación de los DH. Si el país hubiere cambiado se haría justicia para todos de igual modo, y se restituiría sus derechos a las personas que fueron privados de ellos, de manera abusiva y violando el orden jurídico. A lo largo del estudio se observó, que el abuso de autoridad cumple un papel base para cualquier delito funcional, por cuanto sus elementos estructurales de imputación pueden ser percibidos meridianamente en otras estructuras injustas (como, por ejemplo, la colusión, el peculado, corrupción de funcionarios, detenciones arbitrarias, etc.); en esencia puede muy bien asimilarse las características de un acto arbitrario.

En la investigación, se debe entender que en el grupo de ilícitos contra la Administración Pública; la práctica penal siempre ha tenido un lugar primordial para los Delitos de Abuso de Autoridad. Dice el CP de Perú: ABUSO DE AUTORIDAD. TIPO PENAL. 376. CP Artículo 376°. El

funcionario público que, en abuso de sus atribuciones, cometiera u ordenara, en perjuicio de otro, un acto desleal, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Cuando los hechos vengan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años. Como podemos ver, la sanción es mínima, no sufre prisión alguna el funcionario, así ud logre probar al juez la maldad cometida en su agravio, la trasgresión de la ley”.

En el Perú existen casos de violación de los DH por parte del estado, personas que fueron agraviadas por Funcionarios Públicos que cometieron actos arbitrarios contra ellas y les ocasionaron perjuicio. Muchos de estos actos se han perpetrado con el apoyo, con el respaldo muchas veces de la Policía Nacional del Perú. El Perú formaba parte de los países que no cumplían lo estipulado en los DH. El no cumplimiento de los DH no conlleva tortura u asesinar, es más, las persecuciones políticas, recorte de sus derechos patrimoniales, empresariales, etc.

Con la sanción penal del delito de abuso de autoridad, el legislador peruano ha optado por reafirmar el mensaje político criminal de que el funcionario público, al ejecutar sus funciones, debe cuidar siempre los límites que las leyes le imponen. Sin embargo, la reacción penal no procede frente a cualquier abuso de funciones, cuya sanción corresponde al derecho administrativo disciplinario, sino únicamente frente a actos arbitrarios graves con claro perjuicio de una persona. No hay duda que el Delito de Abuso de Autoridad o “Abuso innominado de autoridad” como lo mencionan algunos doctrinarios, es un tópico recurrente en los últimos años, debido al aumento significativo del porcentaje de procesos penales existentes en el Poder Judicial, en la medida que este injusto penal se halla presente en todo nivel de las interacciones públicas estatales y sobre todo porque incide sobre los derechos e intereses de las personas, sean estas naturales o jurídicas.

Estas conductas, denominadas abuso en el ejercicio funcional, constituyen un indicativo referencial para identificar si la operatividad de los funcionarios del Estado tiene o no mayor incidencia a lo autoritario, no obstante, la concurrencia en grado mayor de estos ilícitos puede, muy bien, caracterizar que estemos ante un estado autocrático.

## **2.2 FORMULACION DEL PROBLEMA. -**

### **a) PROBLEMA GENERAL:**

¿En qué medida el abuso de autoridad violentó los DH en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018?

### **b) PROBLEMAS ESPECÍFICOS:**

PE<sub>1</sub> ¿En qué medida se cumplieron las sanciones para los funcionarios públicos que cumplieron delitos de abuso de autoridad en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018?

PE<sub>2</sub> ¿En qué medida es necesario hacer una revisión dogmática y político - criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP?

PE<sub>3</sub> ¿En qué medida el tipo penal supone protección para ese ciudadano particular que padece el delito de abuso de autoridad o es que sólo debe comprenderse como objeto de protección a la administración pública?

## **2.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN. -**

### **2.3.1 JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación, pretende demostrar la importancia de que los ordenamientos jurídicos penales tipifiquen dichos actos de arbitrariedad a efectos de aplicar el ius puniendi del Estado para restablecer el orden social y jurídico resquebrajado respetando los DH.

### **2.3.2 IMPORTANCIA**

La presente Investigación tiene mucha importancia por cuanto ésta trata sobre las limitaciones al derecho de libertad de las personas y el abuso de autoridad frente a los DH; de esta manera las conclusiones a las que se arriben servirán para aclarar en la práctica, la forma como se atenta contra el derecho de libertad.

## **2.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a) OBJETIVO GENERAL**

Determinar si el abuso de autoridad violentó los DH en el distrito judicial e la provincia de Ica, año 2018.

## **b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE<sub>1</sub>** Determinar si se cumplieron las sanciones para los funcionarios públicos que cumplieron delitos de abuso de autoridad en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.

**OE<sub>2</sub>** Determinar si es necesario hacer una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP.

**OE<sub>3</sub>** Determinar si el tipo penal supone protección para ese ciudadano particular que padece el delito de abuso de autoridad o es que sólo debe comprenderse como objeto de protección a la administración pública.

## **2.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a) HIPÓTESIS GENERAL**

De la forma que se diera el abuso de autoridad mayor sería la violencia de los DH en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.

### **b) HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**H<sub>1</sub>** De la forma que se cometieron los delitos de abuso de autoridad por los funcionarios públicos, mayor sería la exigencia por el cumplimiento de las sanciones de éstos, en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.

**H<sub>2</sub>** De la forma que se desarrolle una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP, mayor sería el respeto por los DH.

**H<sub>3</sub>** De la forma que se proteja los DH frente al delito de abuso de autoridad, menor serían los actos arbitrarios con claro perjuicio de la persona.

## **2.6 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a) IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES**

**VARIABLE INDEPENDIENTE (Vx):**

EL ABUSO DE AUTORIDAD

**VARIABLE DEPENDIENTE (Vy):**

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

## b) OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>EL ABUSO DE AUTORIDAD</b>	El abuso de autoridad, también conocido como abuso de poder o abuso de las funciones públicas, son prácticas de intercambio social en las que se ejecuta una conducta basada en una relación de poder, jerarquizada y desigual.	Es un proceso donde la autoridad o individuo que tiene poder sobre otros debido a su posición social, jerárquica, de conocimiento o riqueza utiliza ese poder para su beneficio.	- Administrativa - Político - Laboral - Militar	Abuso de funciones públicas
			- Libertad	Abuso
			- Violencia	Arbitrariedad

<b>VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	Se debe afirmar que las transgresiones a los derechos se producen de manera encubierta y solapada, pero cuando tales transgresiones resultan habituales y permanentes en un lugar determinado siempre existe alguna manera de enterarse de ellas.	A pesar de existir un amplio dispositivo nacional, regional, e internacional para la defensa de los derechos de los hombres no hay un respeto absoluto por estos. En muchos países se manifiestan violaciones a los DH.	- Seguridad jurídica - Garantías procesales de la víctima	Garantías Procesales
			- Libertad - Igualdad	Principios
			- Dignidad - Discriminación	Transgresiones a los derechos

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Tipo, Nivel y Diseño de la investigación

##### 3.1.1 TIPO. -

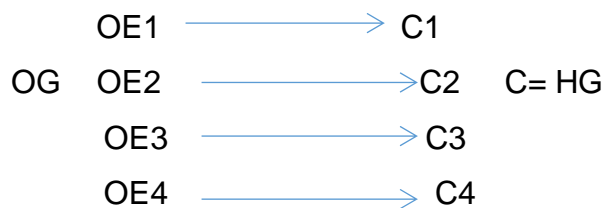
Se desarrolló el estudio del tema por medio de la investigación aplicable, la documental y explicativa.

##### 3.1.2 NIVEL. -

El alcance fue para el distrito judicial de Ica, descriptivo y explicativo. Y del mismo modo el nivel explicativo trató de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos.

##### 3.1.3 DISEÑO. -

El estudio dado la naturaleza de las variables, materia de la investigación, respondió al de una investigación por objetivos; de acuerdo al siguiente esquema:



Leyenda:

OG = Objetivo General

OE = Objetivos Específicos

C = Conclusión

HG = Hipótesis General

En el esquema en que estamos presentando, nos indicó que el objetivo general estuvo formado por los objetivos específicos, los cuales se contrastaron a través de la recopilación y contrastación de la información para formular nuestras hipótesis.

## **3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1 POBLACIÓN. -**

Se convirtieron en la población del estudio, los especialistas en la materia: 300 Policías, 45 Jueces, 55 Fiscales y 140 Abogados.

- Error maestral : 5%
- Nivel de heterogeneidad : 50%
- Nivel de confianza : 95%

### **3.2.2 MUESTRA.-**

Como se pudo apreciar la encuesta fue efectuada a las personas seleccionadas entre las unidades de la muestra, a las que por sus condiciones académicas y de alta especialización en el tema de investigación, se les ha entrevistado verbalmente, previo cuestionario de pregunta conforme a las variables e indicadores de la investigación.

Para determinar la cantidad de la muestra, esta se halló a través de un muestreo estratificado mediante la siguiente operación:

**Remplazando para cada sector tenemos**

- Policías:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(300)}{(0.05)^2(300 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 149$$

- Jueces:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(45)}{(0.05)^2(45 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 41$$

- Fiscales:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(55)}{(0.05)^2(55 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 49$$

- Abogados:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(140)}{(0.05)^2(140 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 103$$

Policías	149
Jueces	41
Fiscales	49
<u>Abogados</u>	<u>: 103</u>
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>

## CAPÍTULO IV

### TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### 4.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las principales técnicas que se utilizaron en la investigación:

- Encuestas
  
- Análisis Documental
  
- Observación

#### 4.2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los principales instrumentos que se utilizaron en la presente, investigación:

- **Cuestionario.**- El cuestionario fue un instrumento de investigación útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve. Fue utilizado para recoger información, diseñado para poder cuantificar y universalizar la información y estandarizar el procedimiento de la encuesta.

- **Guía de análisis documental.**- El análisis documental fue una técnica de representación del contenido de los documentos en un sistema documental realizado, principalmente para que puedan ser recuperados cuando sean necesarios.

- **Guía de observación.**- La observación fue un elemento fundamental en el proceso de investigación, para obtener el mayor número de datos, fue el uso sistemático de nuestros sentidos en búsqueda de los datos que fue necesario para resolver un problema de investigación.

#### **4.3 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

**a) Ordenamiento y clasificación.**- Esta técnica fue aplicada para tratar la información cualitativa y cuantitativa en forma ordenada, de modo de interpretarla y sacarle el máximo provecho.

**b) Registro manual.**- Se aplicó esta técnica para dirigir la información de las diferentes fuentes.

**c) Proceso computarizado SPSS.**- El procesamiento y análisis de datos se efectuó mediante el uso de herramientas estadísticas con el apoyo del computador, utilizando el software estadístico que hoy se encuentra en el mercado SPSS versión 23.

## **CAPÍTULO V**

### **CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

#### **V. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Con toda la información analizada y teoría doctrinaria expuesta con anterioridad en los distintos capítulos, sumado a la información estadística de las diferentes encuestas y/o cuestionarios asignados a mi muestra adjunta como anexo, se corroboran las hipótesis planteadas.

##### **V.1 CONTRASTE DE LAS HIPÓTESIS:**

###### **DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL**

De la forma que se diera el abuso de autoridad mayor sería la violencia de los DH en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.

###### **a) HIPÓTESIS NULA ( $H_0$ ):**

De la forma que se diera el abuso de autoridad menor sería la violencia de los DH en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.

**b) HIPÓTESIS ALTERNA (HA):**

De la forma que se diera el abuso de autoridad mayor sería la violencia de los DH en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.

**Tabla de Contingencia**

$i=4$ / $j=2$	SI	NO	Total
POLICIAS	142	7	149
JUECES	38	3	41
FISCALES	41	8	49
ABOGADOS	93	10	103
<b>Total</b>	<b>314</b>	<b>28</b>	<b>342</b>

Cálculo de las Frecuencias esperadas:

$$f_e = \frac{(Total\ fila\ i - esima)(Total\ columna\ j - esima)}{Total\ Global}$$

∴ Realizado el Cálculo para cada Dato tenemos :

Frecuencias Esperadas	SI	NO
POLICIAS	136.81	12.19
JUECES	37.64	3.36
FISCALES	44.98	4.02
ABOGADOS	94.56	8.44

## DATOS:

- Medición de las Discrepancias. -

Usamos el Estadígrafo de Contraste:

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_{oij} - f_{eij})^2}{f_{eij}}$$

$$\chi^2 = 8.1042$$

$$\chi^2 = (i-1)(j-1) = \chi^2_{0.05, (4-1)(2-1)} = 3 \quad \text{En tabla Chi -Cuadrado} = 7.8147$$

<b>Entonces: 8.1042 &gt; 7.8147</b>
-------------------------------------

Decisión Estadística: Dado que **8.1042 > 7.8147**, se rechaza la Ho.

## V.2 CONTRASTE DE LAS HIPÓTESIS SECUNDARIAS:

### PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

De la forma que se cometieron los delitos de abuso de autoridad por los funcionarios públicos, mayor sería la exigencia por el cumplimiento de las sanciones de éstos, en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.

### a) HIPÓTESIS NULA (Ho):

De la forma que se cometieron los delitos de abuso de autoridad por los funcionarios públicos, menor sería la

exigencia por el cumplimiento de las sanciones de éstos, en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.

**b) HIPÓTESIS ALTERNA (HA):**

De la forma que se cometieron los delitos de abuso de autoridad por los funcionarios públicos, mayor sería la exigencia por el cumplimiento de las sanciones de éstos, en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.

**Tabla de Contingencia**

$I=4$ / $j=2$	SI	NO	Total
POLICIAS	103	46	149
JUECES	29	12	41
FISCALES	31	18	49
ABOGADOS	51	52	103
<b>Total</b>	<b>214</b>	<b>128</b>	<b>342</b>

Cálculo de las Frecuencias esperadas:

*∴ Realizado el Cálculo para cada Dato tenemos :*

Frecuencias Esperadas	SI	NO
POLICIAS	93.33	55.67
JUECES	25.65	15.35
FISCALES	30.66	18.34
ABOGADOS	64.45	38.55

## DATOS:

- Medición de las Discrepancias. -

Usamos el Estadígrafo de Contraste:

$$\chi^2 = \sum \frac{(fo_{ij} - fe_{ij})^2}{fe_{ij}}$$

$$\chi^2 = 8.2501$$

$$X^2 = (i-1)(j-1) = X^2_{0.05, (4-1)(2-1)} = 3 \text{ En tabla Chi -Cuadrado} = 7.8147$$

**Entonces: 8.2501 > 7.8147**

Decisión Estadística: Dado que **8.2501 > 7.8147**, se rechaza la Ho

## DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS:

De la forma que se desarrolle una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP, mayor sería el respeto por los DH.

### a) HIPÓTESIS NULA (Ho):

De la forma que se desarrolle una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP, menor sería el respeto por los DH.

## b) HIPÓTESIS ALTERNA (HA):

De la forma que se desarrolle una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP, mayor sería el respeto por los DH.

**Tabla de Contingencia**

$i=4$ / $j=2$	SI	NO	Total
POLICIAS	142	7	149
JUECES	38	3	41
FISCALES	42	7	49
ABOGADOS	75	28	103
<b>Total</b>	<b>297</b>	<b>45</b>	<b>342</b>

Cálculo de las Frecuencias esperadas:

$$f_e = \frac{(\text{Total fila } i - \text{esima})(\text{Total columna } j - \text{esima})}{\text{Total Global}}$$

∴ Realizado el Cálculo para cada Dato tenemos :

Frecuencias Esperadas	SI	NO
POLICIAS	129.39	19.61
JUECES	35.61	5.39
FISCALES	42.55	6.45
ABOGADOS	89.44	13.56

## DATOS:

- Medición de las Discrepancias. -

Usamos el Estadígrafo de Contraste:

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_{oij} - f_{eij})^2}{f_{eij}}$$

$$\chi^2 = 8.0014$$

$$X^2 = (i-1)(j-1) = X^2_{0.05, (4-1)(2-1)} = 3 \quad \text{En tabla Chi -Cuadrado} = 7.8147$$

**Entonces: 8.0014 > 7.8147**

Decisión Estadística: Dado que **8.0014 > 7.8147**, se rechaza la Ho.

## DE LA TERCERA HIPÓTESIS:

De la forma que se proteja los DH frente al delito de abuso de autoridad, menor serían los actos arbitrarios con claro perjuicio de la persona.

### a) HIPÓTESIS NULA (Ho):

De la forma que se proteja los DH frente al delito de abuso de autoridad, no menor serían los actos arbitrarios con claro perjuicio de la persona.

**b) HIPÓTESIS ALTERNA (HA):**

De la forma que se proteja los DH frente al delito de abuso de autoridad, menor serían los actos arbitrarios con claro perjuicio de la persona.

**Tabla de Contingencia**

I=4 / j=2	SI	NO	Total
POLICIAS	141	8	149
JUECES	39	2	41
FISCALES	45	4	49
ABOGADOS	66	37	103
<b>Total</b>	<b>291</b>	<b>51</b>	<b>342</b>

Cálculo de las Frecuencias esperadas:

esperadas:

$$f_e = \frac{(Total\ fila\ i - esima)(Total\ columna\ j - esima)}{Total\ Global}$$

*∴ Realizado el Cálculo para cada Dato tenemos :*

Frecuencias Esperadas	SI	NO
POLICIAS	126.72	22.28
JUECES	34.88	6.12
FISCALES	41.69	7.31
ABOGADOS	87.64	15.36

**DATOS:**

- Medición de las Discrepancias. -

Usamos el Estadígrafo de Contraste:

$$x^2 = \sum \frac{(fo_{ij} - fe_{ij})^2}{fe_{ij}}$$

$$x^2 = 8.2101$$

$$X^2 = (i-1)(j-1) = X^2_{0.05, (4-1)(2-1)} = 3 \quad \text{En tabla Chi -Cuadrado} = 7.8147$$

**Entonces: 8.2101 > 7.8147**

Decisión Estadística: Dado que **8.2101 > 7.8147**, se rechaza la Ho.

## **CAPÍTULO VI**

### **PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **6.1 PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Considerando la teoría del muestreo probalística simple aleatoria proporcional para variables cualitativas, el tamaño de la muestra fue determinado en función del porcentaje de éxito de profesionales del derecho encuestados.

1.- Indicación de la Pregunta.

2.- Tabulación de las Respuestas y Presentación en Forma Numérica, así como Porcentual.

3.- Elaboración del Gráfico de Respuestas.

4.- Realización del Análisis Cualitativo.

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

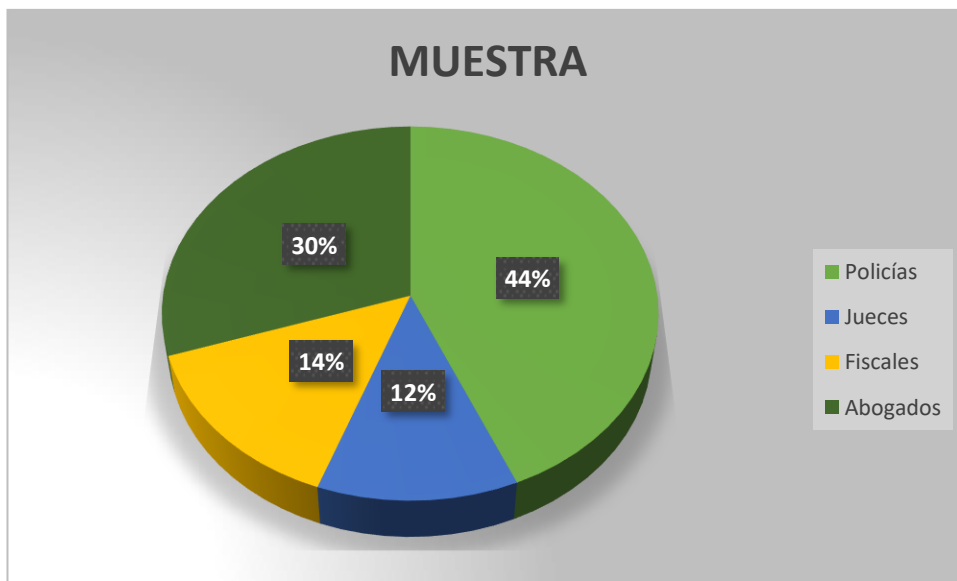
**Resultados**

**MÓDULO I: DATOS GENERALES**

<b>CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA</b>		
<b>ENCUESTADOS</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Policías	149	44%
Jueces	41	12%
Fiscales	49	14%
Abogados	103	30%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración Propia.

## DATOS GENERALES DE LA MUESTRA



### **INTERPRETACIÓN:**

De las características de la muestra el 44% estuvo conformado por Policías, el 12% estuvo conformado por Jueces, el 14% por Fiscales y el 30% restante conformada por Abogados.

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACION DE  
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

**RESULTADOS**

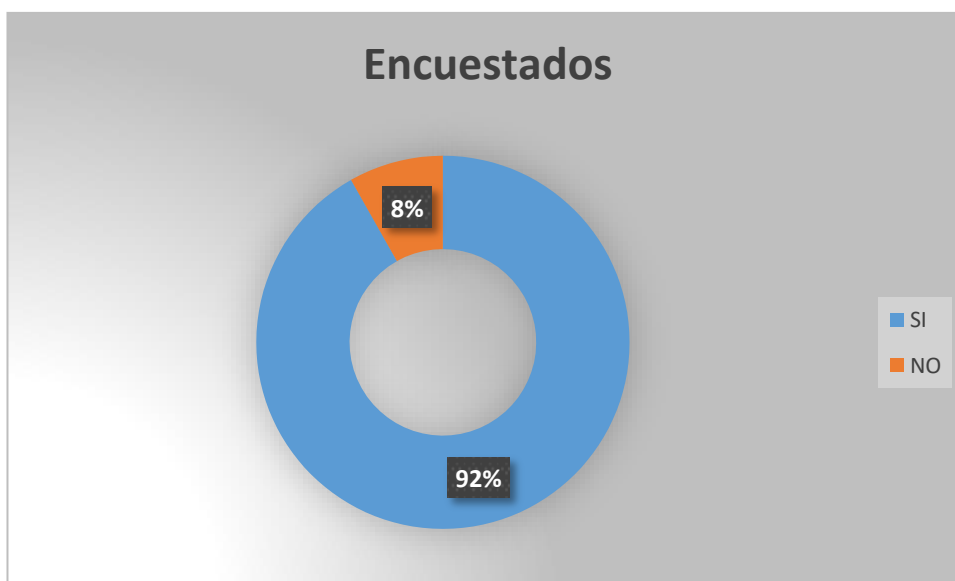
**MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS**

**TABLA N<sup>a</sup> 01**

<b>1. ¿Considera Usted que el abuso de autoridad violenta los derechos humanos en el Perú?</b>		
<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	314	92%
NO	28	8%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ficha de encuesta

**GRÁFICO N<sup>o</sup> 01**



## **INTERPRETACIÓN:**

➤ El 92% de los encuestados indican que SI, que el abuso de autoridad violenta los DH.

➤ El 8% de los encuestados indican que NO, que el abuso de autoridad no violenta los DH.

➤ Infiriéndose, que el abuso de autoridad es una de las formas sistemáticas de violación de los DH en el Perú, se constata que se violan los DH sin ningún problema, aplicando normas de menor jerarquía, para privar muchas veces de sus derechos a los ciudadanos. En nuestro país hay numerosos casos de violación de los DH por parte del estado, personas que fueron agraviadas por Funcionarios Públicos que cometieron actos arbitrarios contra ellas y les ocasionaron perjuicio; siendo el casos que muchos de estos actos se perpetraron con el apoyo y respaldo de la policía nacional.

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACION DE  
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

**RESULTADOS**

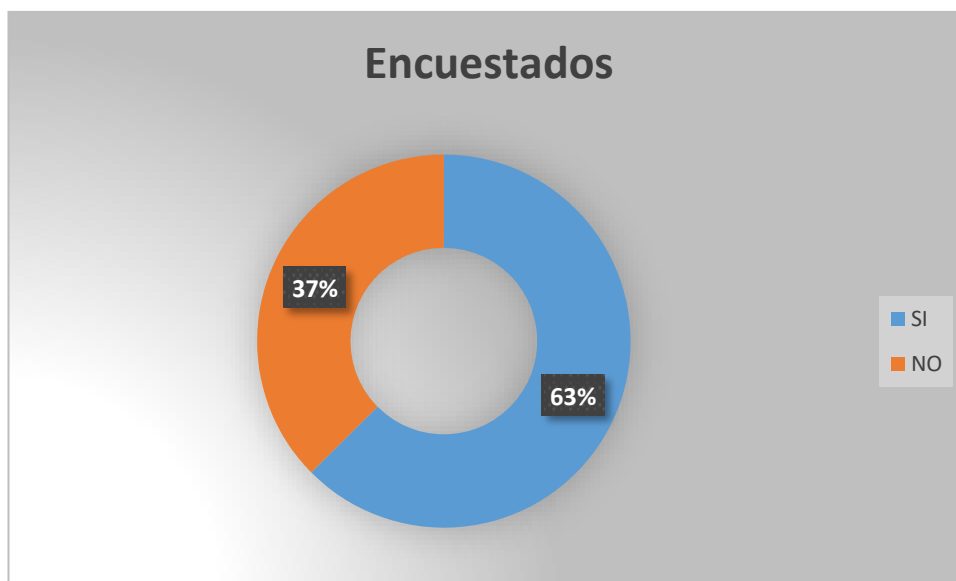
**MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS**

**TABLA N<sup>a</sup> 02**

<b>2. ¿Considera Usted que es necesario hacer una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro Código Penal?</b>		
<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	214	63%
NO	128	37%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ficha de encuesta

## **GRÁFICO N° 02**



### **INTERPRETACIÓN:**

➤ El 63% de los encuestados indican que es necesario hacer una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP.

➤ El 37% de los encuestados responden que NO.

➤ Infiriéndose definitivamente en un Estado democrático de Derecho, el poder nunca es absoluto, sino más bien limitado; los funcionarios públicos se exceden en sus funciones o atribuciones, corresponde una reacción de parte del ordenamiento. Como parte de los esfuerzos por la materialización del principio del ejercicio de poder con límites, nuestro ordenamiento jurídico ha previsto una regulación que sanciona el abuso en el ejercicio de funciones públicas en que incurre con frecuencia el funcionario público.

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACION DE  
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

**RESULTADOS**

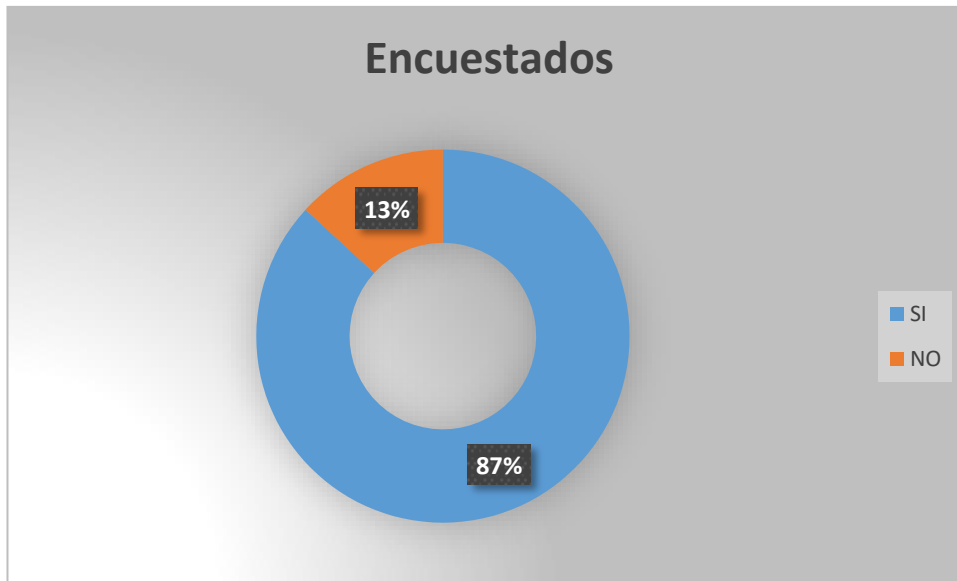
**MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS**

**TABLA N<sup>a</sup> 03**

<b>3. ¿Considera Usted que en la medida que se proteja los derechos humanos frente al delito de abuso de autoridad, menor serán los actos arbitrarios con claro perjuicio de la persona?</b>		
<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	297	87%
NO	45	13%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ficha de encuesta

### **GRÁFICO N° 03**



#### **INTERPRETACIÓN:**

➤ El 87% de los encuestados indican que en la medida que se proteja los DH frente al delito de abuso de autoridad, menor serán los actos arbitrarios con claro perjuicio de la persona.

➤ El 13% de los encuestados indican que en la medida que se proteja los DH frente al delito de abuso de autoridad, menor serán los actos arbitrarios con claro perjuicio de la persona.

➤ Infiriendo que, con la sanción penal del delito de abuso de autoridad, el legislador se reafirma en el mensaje político criminal de que el funcionario público, al ejecutar sus funciones públicas, debe cuidar siempre los límites que las leyes le imponen, y de esa manera se protegen mejor los DH.

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACION DE  
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

**RESULTADOS**

**MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS**

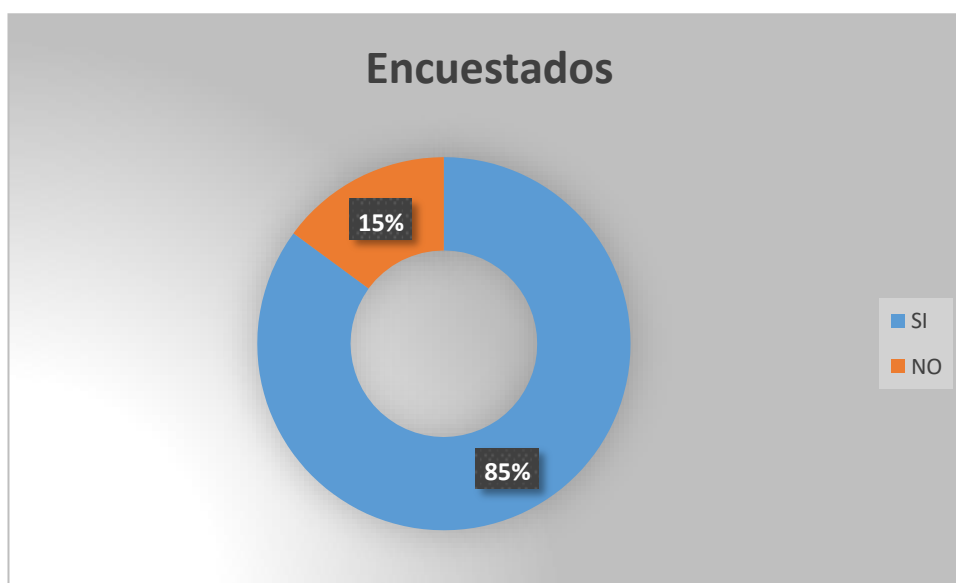
**TABLA N<sup>a</sup> 04**

**4. ¿ Considera Usted que en la medida que se cometan los delitos de abuso de autoridad por los funcionarios públicos, mayor será la exigencia para el cumplimiento de las sanciones de éstos?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	291	85%
NO	51	15%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ficha de encuesta

**GRÁFICO N<sup>o</sup> 04**



## **INTERPRETACIÓN:**

➤ El 85% de los encuestados indican que SI, en la medida que se cometan los delitos de abuso de autoridad por los funcionarios públicos, mayor será la exigencia para el cumplimiento de las sanciones de éstos.

➤ El 15% de los encuestados indican que NO, en la medida que se cometan los delitos de abuso de autoridad por los funcionarios públicos, mayor será la exigencia para el cumplimiento de las sanciones de éstos.

➤ Infiriendo que el funcionario público es investido de ciertas facultades que le otorgan determinado poder en su relación con los ciudadanos, poder cuyo uso está supeditado a la obtención de los fines del Estado y que se encuentra limitado por el marco legal establecido y por los principios de razonabilidad y proporcionalidad que informan el Derecho en general.

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACION DE  
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

**RESULTADOS**

**MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS**

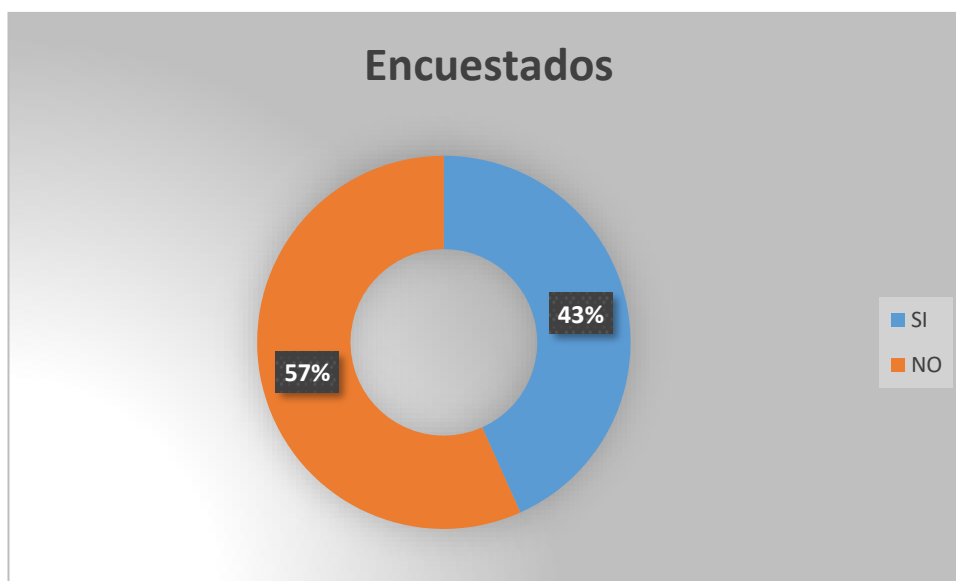
**TABLA N<sup>a</sup> 05**

**5. ¿Considera Usted, efectivo el rol que cumple la administración de justicia, frente a los casos de abuso de autoridad, cuando de violentan los derechos humanos?**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	148	43%
NO	194	57%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ficha de encuesta

**GRÁFICO N<sup>o</sup> 05**



## **INTERPRETACIÓN:**

➤ El 43% de los encuestados indican que SI, es efectivo el rol que cumple la administración de justicia, frente a los casos de abuso de autoridad, cuando de violentan los DH.

➤ El 57% de los encuestados indican que NO, es efectivo el rol que cumple la administración de justicia, frente a los casos de abuso de autoridad, cuando de violentan los DH.

➤ Infiriendo que, el problema implica una demora en nuestro sistema de justicia, la sobrecarga procesal de fiscales y jueces; empero no se puede llevar a concluir que la norma penal debe permanecer ajena y alejada de la esfera del comportamiento desviado de jueces y fiscales que lesionan o ponen en peligro los valiosos intereses de una administración de justicia sin dilaciones indebidas en un plazo razonable.

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACION DE  
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

**RESULTADOS**

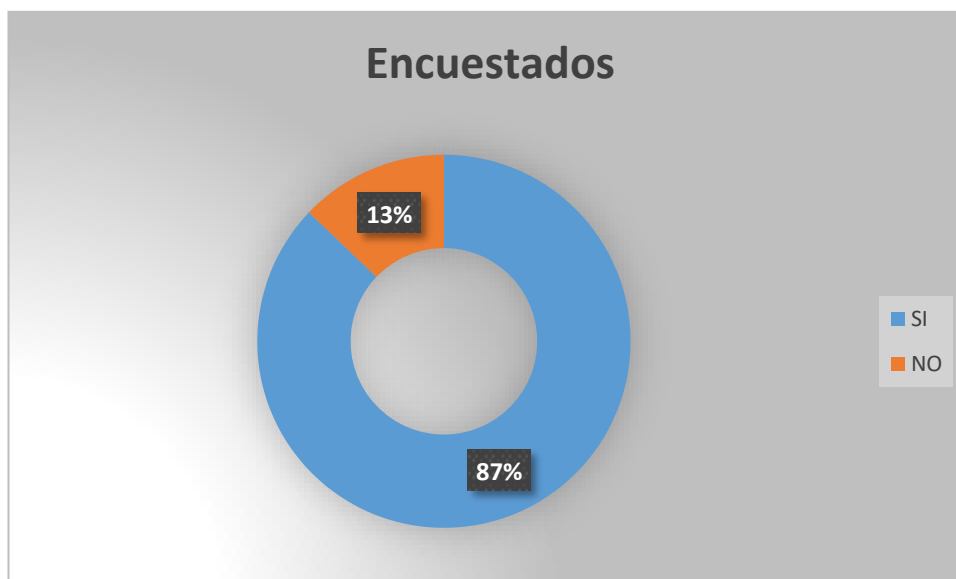
**MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS**

**TABLA Nª 06**

<b>6 ¿Considera Usted que el delito de Abuso de Autoridad refleja la inexistencia del Estado de Derecho en un país?</b>		
ALTERNATIVAS	f	%
SI	298	87%
NO	44	13%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ficha de encuesta

**GRÁFICO N° 06**



## **INTERPRETACIÓN:**

- El 87% de los encuestados indican que SI, el delito de Abuso de Autoridad refleja la inexistencia del Estado de Derecho en un país
  
- El 13% de los encuestados indican que NO.
  
- Infiriendo, que en la actualidad la idea del Estado de derecho está aceptada casi unánimemente. Los defensores de los DH ven en el Estado de derecho una herramienta indispensable para evitar la discriminación y el uso arbitrario de la fuerza. El Estado de derecho alude a un particular diseño institucional que, con el objeto de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, intenta guiar, controlar y limitar el ejercicio del poder público a través de normas de carácter general, que conformen un sistema claro y conocido por todos.

**EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACION DE  
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018**

**RESULTADOS**

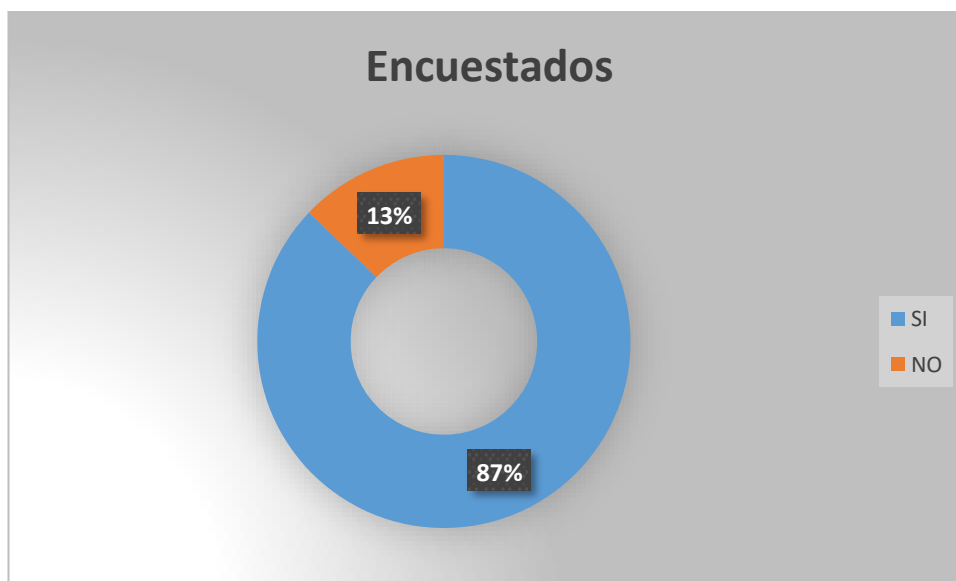
**MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS**

**TABLA N<sup>a</sup> 07**

<b>7. ¿Considera Usted, que se cumplen las sanciones para los funcionarios públicos que cumplen delitos de abuso de autoridad?</b>		
ALTERNATIVAS	f	%
SI	44	13
NO	298	87
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ficha de encuesta

**GRÁFICO N<sup>o</sup> 07**



## **INTERPRETACIÓN:**

- El 87% de los encuestados indican que SI, se cumplen las sanciones para los funcionarios públicos que cumplen delitos de abuso de autoridad.
  
- El 13% de los encuestados indican que NO, se cumplen las sanciones para los funcionarios públicos que cumplen delitos de abuso de autoridad.
  
- Concluyendo que, con la sanción penal del delito de abuso de autoridad, el legislador peruano ha optado por reafirmar el mensaje político criminal de que el funcionario público, al ejecutar sus funciones públicas, debe cuidar siempre los límites que las leyes le imponen. Sin embargo, la reacción penal no procede frente a cualquier abuso de funciones, cuya sanción corresponde al derecho administrativo disciplinario, sino únicamente frente a actos arbitrarios graves con claro perjuicio de una persona.

## **6.2 Discusión de resultados**

Del trabajo de investigación se infiere que el tema materia de estudio resulta muy actual y bastante apasionante para los futuros abogados, estudiantes de derecho, que creen realmente que la vigencia de la ley, de la Constitución, es la base de una sociedad civilizada, es el que refiere al respeto a los DH, su no violación. En un Estado democrático de Derecho, el poder nunca es absoluto, sino más bien limitado. En ese sentido, cuando los funcionarios públicos se exceden en sus funciones o atribuciones, corresponde una reacción de parte del ordenamiento.

En los últimos años son diversos los comentarios, pronunciamientos, llamados y observaciones, por parte de los organismos internacionales responsables de la vigilancia de los DH, refiriendo no sólo del actuar de gobiernos sino también de grupos no-estatales que usan la violencia en la persecución de sus metas políticas. Ocurriendo expresamente de gobiernos que fueron objeto de delicadas acusaciones de violación de DH.

Una eficaz judicialización de las violaciones de DH exige inequívocas manifestaciones de voluntad política de los órganos de gobierno judicial, del Parlamento y del Poder Ejecutivo, el cual debe prestar especial atención a la actuación de los Ministerios de Defensa e Interior, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Tanto el Congreso como el gobierno deben contribuir decididamente dotando de recursos económicos y humanos a los órganos judiciales que procesan violaciones de DH.

## CONCLUSIONES

1. Para tener una eficaz judicialización de las violaciones de DH debemos tener inequívocas manifestaciones de parte de nuestro sistema judicial; siendo así el Congreso juega un rol importante conjuntamente con el gobierno, debiendo ambos sistemas contribuir decididamente con los recursos económicos y humanos a los órganos jurisdiccionales que procesan estos casos de contravenciones y violaciones a los DH.
2. Desde la óptica de los operadores de justicia, en estos temas de violaciones de DH, existe una insuficiente destreza en el manejo de la doctrina, normas y jurisprudencia. En particular, las actividades realizadas en el marco del estudio han permitido constatar entre otros aspectos; un inadecuado conocimiento del contenido y sustento jurídico de la imprescriptibilidad de las violaciones de los DH, en su gran porcentaje por desconocimiento de diversos magistrados sobre la diferencia existente entre los conceptos crimen de lesa humanidad y delito permanente.
3. Nuestro sistema judicial no debe sentirse solo, al contrario debe contar con el soporte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo para resolver con éxito los casos referentes a las violaciones de DH. Existen autoridades y víctimas que señalan la inexistencia de una voluntad política clara en el Poder Ejecutivo para apoyar el proceso de judicialización de violaciones de derechos fundamentales.

4. Las víctimas sienten que su capacidad de acceso a la justicia se limita seriamente al no comprender el proceso por el que pasan sus denuncias. Siendo indispensable que los afectados por este tipo de vulneraciones a sus DH sean capacitados en aspectos básicos de la judicialización para que puedan seguir el curso de sus casos y participar de forma activa en los procesos, para eso deben conocer derechos.

## RECOMENDACIONES

1. Ya está dicho que la sociedad civil también debe asumir un rol preponderante en la búsqueda de justicia ante casos de violaciones de derechos fundamentales, para ello una recomendación sería propiciar un cambio de actitud en la ciudadanía en general respecto al tema de la defensa de sus DH, y dirigir los esfuerzos a que los operadores jurídicos y los miembros de la policía nacional cumplan en forma responsable con su rol de protectores de los derechos de los miembros de la sociedad.
2. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo muestran una indubitable decisión de apoyar a la justicia en DH, manifiesta en gestos puntuales como el adecuado control de las fuerzas del orden, el otorgamiento de recursos económicos y humanos, y el respeto de la independencia judicial. Los jueces, fiscales y miembros de la policía evidencian la falta de una formación especializada en DH que les permita responder a las exigencias que plantean conflictos que involucran la afectación de derechos y libertades inherentes a la persona.
3. Existe acuerdo entre autoridades y víctimas acerca de la necesidad de flexibilizar la exigencia probatoria en los procesos por violaciones de DH. Atendiendo a la garantía que para el procesado representa la obligación del juez de sentenciar sobre la base de hechos debidamente acreditados, la flexibilización probatoria en este tipo de procesos debe producirse a partir de modificaciones legislativas que ponderen adecuadamente los derechos fundamentales de procesados y de víctimas.

4. Es urgente hacer un llamado a la lucha contra la impunidad, que se articula tanto con la labor cotidiana de la lucha por la justicia en sus diferentes acepciones como, también, con el indispensable fortalecimiento de las capacidades personales e institucionales de aquellos que están llamados, por la Constitución y las leyes de la República, a satisfacer los requerimientos de la verdad y la justicia.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Binci, M., & Goñi, G. (2016). *La responsabilidad penal del funcionario público en el derecho argentino. Análisis Jurisprudenciales*.  
<https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/1226>

Cayo, D. (2016). *El actor civil en el delito de abuso de autoridad* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/7468>

CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA (1915). *Diario de los Debates* (Congreso Ordinario), Lima.

CONGRESO CONSTITUYENTE (1931). *Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1931*, tomo 7, Lima. COOPER, H.H.A. 1969 A short history of peruvian criminal procedure and institutione, en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas UNMSM*, Lima. 1967 Habeas Corpus in the peruvian legal system, en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas UNMSM*, Nro 2, Lima.

Chica Castro, R. E. (2011). *Estudio de la violación de los derechos humanos y constitucionales al momento de la detención de los ciudadanos en la provincia de Santa Elena 2010* [Tesis de Pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena, La Libertad, Ecuador].  
<http://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/509>

Juarez, C. A. (2017). Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana. *LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 15(20), 261.

- Ortiz, G. (2015): *Policía y derechos humanos en Jalisco* [Universidad Nacional de la Pampa]. <http://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/3171/Tesis%20polic%C3%ADa%20y%20derechos%20humanos%20en%20jalisco.pdf?sequence=2>
- Peñaranda, H. (2012). *Los derechos humanos y su protección en el ordenamiento jurídico venezolano* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Educación a Distancia, España]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=43488>
- Pezo, O. (2016). *Implicancias de la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los condenados por los delitos contra la administración pública, en el departamento de Tacna, del año 2015 al año 2017* [Tesis de Maestría, Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú]. <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/398>
- Sánchez, C. (2008). *Abuso de autoridad en las detenciones policiales en el departamento de Puno* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Altiplano Puno, Puno, Perú]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/784>

## **ANEXOS**

**ANEXO (01)**

**FICHA BIBLIOGRÁFICA**

**NOMBRE DE AUTOR:**

**TITULO DEL LIBRO:**

**EDITORIAL, LUGAR Y AÑO**

**NOMBRE DE LA BIBLIOTECA:**

**CÓDIGO:**

**ANEXO (02)**

**FICHA DOCUMENTAL**

**NOMBRE DE AUTOR:**

**INDICADOR:**

**TITULO:**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:**

**FECHA:**

**COMENTARIO o CITA:**

**LOCALIZACION:**

## ANEXO (03)

### CUESTIONARIO APLICADO

#### INTRODUCCIÓN

El presente Cuestionario de (07) preguntas tiene por finalidad conocer la opinión que tiene usted acerca del tema que es objeto de la presente Investigación, titulada “EL ABUSO DE AUTORIDAD FRENTE A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2018”.

#### INSTRUCCIONES

En los siguiente ítems sírvase responder con las alternativas (V) o (F) las preguntas propuestas por el investigador, teniendo en cuenta que **la encuesta es de carácter anónimo.**

1. ¿Considera Usted que el abuso de autoridad violenta los DH en el Perú?
  - a. VERDADERO
  - b. FALSO
  
2. ¿Considera Usted que es necesario hacer una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP?
  - a. VERDADERO
  - b. FALSO

3. ¿Considera Usted que en la medida que se proteja los DH frente al delito de abuso de autoridad, menor serán los actos arbitrarios con claro perjuicio de la persona?
- a. VERDADERO
  - b. FALSO
4. ¿ Considera Usted que en la medida que se cometan los delitos de abuso de autoridad por los funcionarios públicos, mayor será la exigencia para el cumplimiento de las sanciones de éstos?
- a. VERDADERO
  - b. FALSO
5. ¿Considera Usted, efectivo el rol que cumple la administración de justicia, frente a los casos de abuso de autoridad, cuando de violentan los DH?
- a. VERDADERO
  - b. FALSO
- 6 ¿Considera Usted que el delito de Abuso de Autoridad refleja la inexistencia del Estado de Derecho en un país?
- a. VERDADERO
  - b. FALSO
7. ¿Considera Usted, que se cumplen las sanciones para los funcionarios públicos que cumplen delitos de abuso de autoridad?
- a. VERDADERO
  - b. FALSO

**ANEXO (04) - MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿En qué medida el abuso de autoridad violentó los DH en el distrito judicial e la provincia de Ica, año 2018?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar si el abuso de autoridad violentó los DH en el distrito judicial en la provincia de Ica, año 2018.</p>	<p><b>HIPÓTESIS PRINCIPAL</b></p> <p>En la medida que se diera el abuso de autoridad mayor sería la violencia de los DH en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>(X)</p> <p>EL ABUSO DE AUTORIDAD</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Guía de análisis documental</p> <p>Guía de observación</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>¿En qué medida se cumplieron las sanciones para los funcionarios públicos que cumplieron delitos de abuso de autoridad en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Determinar si se cumplieron las sanciones para los funcionarios públicos que cumplieron delitos de abuso de autoridad en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.</p>	<p><b>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</b></p> <p>En la medida que se cometieron los delitos de abuso de autoridad por los funcionarios públicos, mayor sería la exigencia por el cumplimiento de las sanciones de éstos, en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2018.</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>(Y)</p> <p>VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	

<p>¿En qué medida es necesario hacer una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP?</p>	<p>Determinar si es necesario hacer una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP.</p>	<p>En la medida que se desarrolle una revisión dogmática y político criminal del delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 376 de nuestro CP, mayor sería el respeto por los DH.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>EL ABUSO DE AUTORIDAD</p> <p><b>INDICADORES</b></p>	
<p>¿En qué medida el tipo penal supone protección para ese ciudadano particular que padece el delito de abuso de autoridad o es que sólo debe comprenderse como objeto de protección a la administración pública?</p>	<p>Determinar si el tipo penal supone protección para ese ciudadano particular que padece el delito de abuso de autoridad o es que sólo debe comprenderse como objeto de protección a la administración pública.</p>	<p>En la medida que se proteja los DH frente al delito de abuso de autoridad, menor serían los actos arbitrarios con claro perjuicio de la persona.</p>	<p>Abuso de funciones públicas</p> <p>Abuso</p> <p>Arbitrariedad</p>	

			<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>  VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  <b>INDICADORES</b>  Garantías Procesales  Principios  Transgresiones a los derechos	
--	--	--	---	--

